



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2022-MDP/LC

Pichari, 25 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos..., concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2022, se trató en la Agenda: "AFECTACIÓN EN USO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PUBLICO DE PICHARI - VRAEM", ello en atención al contenido del Informe Técnico N° 028-2021-MDP-OAF-ULYP-OBP/ASD-R de fecha 17 de junio del 2021, por el cual el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Sr. Alberto Salvatierra Duran, informa que el terreno matriz de la Mz. T4 de Lote N° 1 se encuentra registrado con uso OTROS FINES a nombre del ESTADO PERUANO ante la SUNARP, de otro lado mediante Resolución de Alcaldía N° 297-2020-A-MDP/LC se aprueba la subdivisión de terreno sin cambio de uso en el sector Mariscal Cáceres Mz. T4 de Lote N° 1A del distrito de Pichari a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, resultante en dos lotes: LOTE 1A de área de 9240.00 m2 perímetro de 394 m.l. y LOTE 1B de área de 14,760.00 m2 perímetro de 486 m.l.; y citando como base legal el artículo 151 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, recomienda otorgar en calidad de afectación en uso el LOTE 1B por tiempo indeterminado mientras este pendiente el saneamiento físico legal del bien, a favor del Ministerio de Educación destinado a la creación del Instituto de Educación Superior Publico de Pichari - VRAEM;

Que, del certificado literal expedida por la SUNARP -Zona Registral N° XIV -Sede Ayacucho, de la Mz. T4 de Lote N° 1 del sector Mariscal Cáceres, Centro Poblado de Pichari, Partida Registral P11173302, del asiento C00001 se tiene como propietario - titular al Estado Peruano, cuya área es de 24,000 m2, uso del predio: otros fines; y en el asiento C00002 se consigna como beneficiario de la inscripción de afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 21 de febrero de 2022, el asesor legal opina procedente la afectación en uso del terreno ubicado en el sector Mariscal Cáceres Mz. T4 de LOTE 1B de área de 14,760.00 m2 perímetro de 486 m.l.; a favor a favor del Ministerio de Educación destinado a la creación del Instituto de Educación Superior Publico de Pichari - VRAEM, y su aprobación por sesión de concejo municipal;

Que, de conformidad al Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica y de sus Docentes en su artículo 56° estipula sobre Licenciamiento Disposiciones generales en su numeral 56.1. El licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un Instituto de Educación Superior (IES) o Escuela de Educación Superior (EES) público o privado, sus programas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad. El procedimiento tiene una duración de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo positivo. 56.2. El otorgamiento de la licencia, no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Las condiciones básicas de calidad pueden actualizarse de acuerdo a las normas que emita el Minedu, según corresponda. 56.3. Dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, el Artículo 151° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal

Que, el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AFECTACIÓN EN USO del terreno ubicado en el sector Mariscal Cáceres Mz. T4 de LOTE 1B resultante, de área de 14,760.00 m2 perímetro de 486 m.l, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención – Departamento de Cusco; a favor a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN destinado a la creación del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "PICHARI VRAEM", por plazo indeterminado, conforme a las siguientes características:

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. "T4" LOTE N° 1B (Resultante)

PROPIETARIO	: ESTADO PERUANO	
AFECTATARIO	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	
LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	120.00 ml.	Con la Av. Vencedores
Derecha	123.00 ml.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui
Izquierda	123.00 ml.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Fondo	120.00 ml.	Con el Lote N° 1A (Resultante)
ÁREA TOTAL :	14.760.00 m2	PERÍMETRO : 486.00 ml.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina e Asesoría Jurídica y Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones y gestiones necesarias ante la Superintendencia de Bienes Estatales, para la transferencia del terreno en mención a favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
OAF
PATRIMONIO.
OAJ
Pag. Web.
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
K

Abog. Cirio Alegría León
SECRETARIO GENERAL